

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-005
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PROCESIÓN QUE LLEVARÁ A CABO LA PARROQUIA STELLA MARIS POR VARIAS CALLES DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El día 16 de julio de 2014 la Parroquia Stella Maris estará llevando a cabo una procesión por varias calles del Condado. La procesión es en conmemoración a la Virgen del Carmen y estará partiendo de la Parroquia por la Avenida Magdalena hasta llegar a la calle Rodríguez Serra, luego por la Avenida Ashford hasta la calle Candina, hasta la Playa del Paseo Don Juan donde se realizarán varias oraciones y cánticos, luego regresarán a la Parroquia por la calle Candina, Avenida Ashford y calle Cervantes;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima de ciertas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeramente la procesión que llevará a cabo la Parroquia Stella Maris del Condado, del cumplimiento de los siguientes Artículos de

la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.09 Prohibición de ruidos innecesarios o excesivos.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar la exención conferida cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará el 16 de julio de 2014, de 6:40 p.m. a 9:00 p.m., dentro del perímetro que comprende la calle Cervantes, Avenida Magdalena, Avenida Ashford, calle Rodríguez Serra y la calle Candina del Condado, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el 16 de julio de 2014 de acuerdo a los parámetros antes establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de julio de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO